

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución según



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1470-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

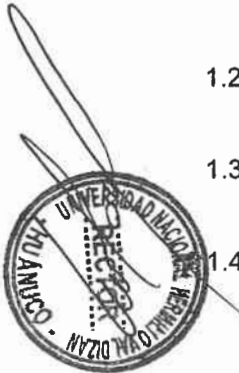
Que, mediante el Informe N° 197-2022-UNHEVAL-OAJ, del 30.MAR.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al Rector, emite opinión sobre la petición de reducción de pago por derecho de pensión de enseñanza, peticionada por el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, egresado de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 08 de marzo de 2022, el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, egresado de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicitó a la Vicerrectora Académica que se le reduzca el monto que adeuda a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que asciende a S/. 1,584.00 por concepto de pensión de enseñanza, a fin de poder optar el grado académico de bachiller, para tal efecto cumple con adjuntar la constancia de egresado, copia simple de su DNI, y captura de pantalla de la deuda que tiene con la UNHEVAL.
- 1.2. Que, mediante el Proveído Digital N° 452-2022-UNHEVAL.VRACAD, del 09.MAR.2022, la Vicerrectora Académica solicita a la Unidad de Tesorería se le brinde información respecto a la deuda que contrajo el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO.
- 1.3. Que, con el Oficio N° 0012-2022-UNHEVAL-OT/JDE, de fecha 10 de marzo, se informa al Jefe de la Unidad de Tesorería que el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO contrae una deuda con la UNHEVAL por concepto de pensión de enseñanza que asciende a S/. 1,584.00.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 071-2022-UNHEVAL-DIGA/UT-J, de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad de Tesorería informa a la Vicerrectora Académica que el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO contrae una deuda con la UNHEVAL por concepto de pensión de enseñanza que asciende a S/. 1,584.00.
- 1.5. Que, mediante el Proveído N° 0023-2022-D-BU-UNHEVAL, de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección de Bienestar Universitario solicita a la Licenciada Neri Alva Vara, realizar ficha socio económica respecto a la situación del administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO.
- 1.6. Que, mediante el Informe Social N° 022-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 14 de marzo de 2022, la asistente social Neri Alva Vara señala en su informe socioeconómico que el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, es: *egresado de bajos recursos económicos, se autoeduca, durante su época de estudiante tenía que trabajar para su educación porque sus padres radican en otro lugar, difícil conciliación en la cual se encuentra atravesando; sus padres son personas de tercera edad, en estado de vulnerabilidad por encontrarse delicado de salud, refiere el egresado; se realizó visita domiciliaria al egresado en la cual se pudo observar que vive en estado de hacinamiento; egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se encuentra en estado de vulnerabilidad, necesita el apoyo con la exoneración del 75% de la deuda con la UNHEVAL salvo mejor parecer.*
- 1.7. Que, mediante el Oficio Virtual N° 115-2022-D-BU-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2022, la Directora de Bienestar Universitario informa a la Vicerrectora Académica sobre la situación socio económica del administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas.
- 1.8. Que, con el Proveído Digital N° 510-2022-VRACAD-UNHEVAL, de fecha 18 de marzo de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a lo solicitado.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNHEVAL





III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Y el inciso 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*. Y en mérito de lo señalado, la solicitud presentada por el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, se encuentra en atención con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que, mediante solicitud presentada por el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO solicita reducción de la deuda que contrae con la UNHEVAL a fin de poder optar el grado académico de bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, siendo uno de los requisitos tener constancia de no adeudar con la UNHEVAL.
- 3.3. Que, en el inciso cc) del Artículo N° 330, referido a los derechos de los estudiantes, del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, prescribe que: *"A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales"*. De lo previamente señalado se puede colegir que el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO ampara su derecho en el literal cc) del artículo 330° del Estatuto de la UNHEVAL.
- 3.4. Que, del Informe Social N° 022-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 14 de marzo de 2022, se puede señalar que el administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, es: *egresado de bajos recursos económicos, se autoeduca, durante su época de estudiante tenía que trabajar para su educación porque sus padres radican en otro lugar, difícil conciliación en la cual se encuentra atravesando; sus padres son personas de tercera edad, en estado de vulnerabilidad por encontrarse delicado de salud, refiere el egresado; se realizó visita domiciliaria al egresado en la cual se pudo observar que vive en estado de hacinamiento; egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se encuentra en estado de vulnerabilidad, necesita el apoyo con la exoneración del 75% de la deuda con la UNHEVAL salvo mejor parecer*. Es decir, que el administrado se encuentra en estado de vulnerabilidad y necesita el apoyo de subvención económica del 75% de sus deudas, como indica la asistente social Lic. Neri Alva Vara.
- 3.5. Que, en el Artículo N° 6 del Estatuto de la UNHEVAL, se prescribe que:
"Artículo N° 6. Principios que rigen a la UNHEVAL son: (...).
h) Pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión (...)
j) Afirmación de vida y dignidad humana (...)
p) Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación (...)
w) Desarrollo de una cultura humanística, fortalecimiento de la paz, convivencia e interdependencia social. (...)"
- Siendo los mencionados principios que rigen a nuestra Casa Superior de Estudios, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda conformidad y aprobación del Informe Social N° 022-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 14 de marzo de 2022, a fin de que se cumpla con la subvención del 75% de la deuda que asciende a S/. 1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100) por pensión de enseñanza del administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO.
6. El literal cc) del Artículo N° 330 del Estatuto de la UNHEVAL, prescribe que: *"A las Exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales"*. De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución del Consejo Universitario aprobando el Informe Social N° 022-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 14 de marzo de 2022.

IV. CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos señalados OPINA que se debe emitir resolución de Consejo Universitario, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. Se apruebe lo señalado en el Informe Social N° 022-2022-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la trabajadora social Lic. Neri Alva Vara, de la Dirección de Bienestar Universitario.
- 4.2. Se exonere el 75% de la deuda acumulada por pensión de enseñanza que asciende a S/. 1,584.00 (mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100) al administrado LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO, egresado de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, en mérito al Artículo N° 330 del Estatuto de la UNHEVAL;

...///



Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022**, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y teniendo en cuenta el informe social, la opinión favorable de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Vicerrectora Académica, y en mérito al inciso cc), del Artículo N° 330, del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó exonerar, excepcionalmente, el 75% de la deuda total acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, a favor del administrado **LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO**, egresado de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, por estar sustentada su precaria situación económica;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 270-2022-UNHEVAL-CU/R, del 09.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR**, excepcionalmente, el 75% de la deuda total acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, a favor del administrado **LUIS FERNÁNDEZ TINEO DIEGO**, egresado de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, por estar sustentada su precaria situación económica; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería y demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOGANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
OGC.-DIGA-UT
UFIng.-UFEgres.
UCont.-DBU
Interesado
Archivo

Lo que tran setio a Ud. pa casu
conocim tejo y demás fines
Lic. Adon NINFA Y. T. on Munguia
SECRETARIA GENERAL